

CONVOCA

A toda maestra o maestro que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

La Secretaría de Educación y Unidad de Integración Educativa en el Estado de Nuevo León, para desarrollar el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, y 42 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 18 Apartado C fracción II y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; el artículo Décimo Segundo Fracción VII de la Ley que crea la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León; los artículos 5 y 6 fracciones I y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones, criterios e indicadores para la realización del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo);

BASES

PRIMERA.

REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir al momento de su registro los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con el grado de licenciatura; para su acreditación los únicos documentos válidos son título o cédula profesional y deberán presentarlos al momento de la recepción documental;
- II. Desempeñar la función que corresponde a su categoría;
- III. Contar con una categoría registrada en las líneas de promoción del Anexo III del Acuerdo;
 1. Contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente y con nombramiento definitivo al momento de realizar su registro;
- IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en la gestión directiva o de supervisión y nombramiento definitivo al momento de realizar su registro;
- V. Tener nombramiento definitivo en la categoría inmediata anterior a la que aspira promoverse, correspondiente al nivel y servicio educativo en el que se desempeña;
- VI. Participar en la promoción vertical con una categoría en el nivel y servicio educativo, acorde al centro de trabajo al que está adscrito;
- VII. Participar con plaza perteneciente al mismo nivel y servicio educativo, así como al mismo tipo de sostenimiento;
- VIII. Cumplir con las reglas de compatibilidad que emita la Unidad del Sistema antes y durante su participación en el proceso de promoción a categorías con funciones de dirección o de supervisión, en caso que cuente con dos o más plazas;
- IX. Contar con un mínimo de 20/horas/semana/mes en el desempeño de la función docente frente a grupo, del nivel de educación secundaria; así como para el personal que imparta educación tecnológica o artística en el nivel secundaria, o en educación física en los niveles de educación básica, y
- X. Acreditar, antes de la aplicación de la apreciación de conocimientos y aptitudes, el curso de habilidades para las funciones directivas o de supervisión. El curso será autoadministrable y se llevará a cabo en línea, además se desarrollará mediante videos, audios, lecturas y ejercicios para promover el análisis y reflexión del participante, sobre las habilidades directivas o de supervisión requeridas en la Nueva Escuela Mexicana. La Unidad del Sistema comunicará los mecanismos para que la maestra y el maestro participante tengan la oportunidad de acreditarlo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo, esta autoridad educativa tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación y deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

SEGUNDA. PLAZAS DISPONIBLES.

Las plazas vacantes materia de este proceso serán las que publique esta autoridad educativa y estén disponibles para su consulta pública en <https://www.uienl.edu.mx/>, así como en el Anexo 1 de la presente convocatoria. Además, serán las registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, a partir del 1 de junio de 2025 y hasta 16 de mayo de 2026.

TERCERA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, serán los publicados por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>

CUARTA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además del compromiso de las maestras y los maestros que aspiran a las funciones directivas o de supervisión con la comunidad escolar para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, serán los siguientes:

- I. Estudios de posgrado, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- II. Antigüedad, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- III. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos. Se valorará al momento de realizar su registro;
- IV. Reconocimiento al buen desempeño, con una ponderación máxima de 10 sobre un esquema de 100 puntos, y
- V. Apreciación de conocimientos y aptitudes, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

La forma de acreditación y valoración de los elementos mencionados, se establecen en el artículo 20 y en el Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

QUINTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Para que las maestras y los maestros puedan registrarse, deberán atender lo siguiente: Cita para el registro

I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> y generar la cita para su registro del 13 al 19 de enero de 2025.

Modalidad del registro

II. El registro se llevará a cabo a distancia y de conformidad con el Anexo 2;

Requisitos para iniciar el registro

III. El día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 20 de enero al 7 de febrero de 2025, la persona deberá presentar:

- a) La cita de registro que se genera a través de la plataforma Proyecto VENUS;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo y base primera de esta convocatoria, y Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso.

Sin generación de cita

I. En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, podrá realizar una cita el día 21 de enero del 2025 en la página <http://rh.uienl.edu.mx:81>

Verificación documental

II. El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

III. La maestra o maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, la expedirá esta autoridad educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma en un plazo mayor a siete días naturales, y

Constancia de no cumplimiento

IV. En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción, esta autoridad educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

SEXTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada participante podrá consultar a partir del 23 de mayo de 2025, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros <http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, categoría y tipo de sostenimiento, de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo. En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales de mayor a menor, de acuerdo con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. La publicación del listado se realizará el 7 de julio de 2025.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SÉPTIMA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionvertical.basica@nube.sep.gob.mx y esta autoridad educativa el correo electrónico usicammnl.recurso@uienl.edu.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.

Los recursos de reconsideración que se interpongan ante esta autoridad por actos que emita, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

OCTAVA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS.

Para la asignación de plazas vacantes definitivas o temporales, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Acuerdo, y de conformidad con el Anexo 3.

Podrán asignarse las categorías a las maestras y a los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados que remite la Unidad del Sistema y que no cuenten con resolución que haya cancelado su participación en cualquier proceso derivado de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros por incurrir, durante el desarrollo del mismo, en conductas contrarias a las establecidas en el Acuerdo respectivo o las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas.

Toda forma de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión distinta a lo establecido en el presente Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

NOVENA. REQUISITOS DE PROMOCIÓN.

Las maestras o los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de plaza, deberán cumplir con los requisitos de promoción que determine esta autoridad educativa y exhibir los siguientes documentos:

- Constancia de situación fiscal actualizada
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses
- INE vigente
- Formato de Compatibilidad de empleos en caso de tener dos o más plazas

DÉCIMA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión, serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta autoridad en la dirección de correo electrónico usicammnl.promocion@uienl.edu.mx y número telefónico [8120205242](tel:8120205242) y al [WhatsApp 8122127141](https://www.whatsapp.com/business/profile/8122127141) o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionvertical.usicamm@nube.sep.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. GUÍAS DE ESTUDIO, APOYO Y BIBLIOGRAFÍA.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial Apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx>.

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
2. Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso
- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o el maestro en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de la presente convocatoria;
 - c) La autoridad educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo, no cuente con la documentación probatoria necesaria, o
 - d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema o las autoridades educativas de las entidades federativas, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;
Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional
- IV. El resultado obtenido por las maestras o los maestros en este proceso no obliga a esta autoridad a asignar una plaza a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de plazas vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta autoridad educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia; Información reservada, confidencial y datos personales
- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
 - a) Esta autoridad educativa en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso, serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos de medición y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplan en las disposiciones aplicables;
 - c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar plazas. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en los correos electrónicos usicammnl.promocion@uienl.edu.mx, y Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, ciclo escolar 2025-2026.

ANEXO 1 VACANCIA

CATEGORÍA DE DIRECCIÓN				
Nivel Educativo/Servicio/Categoría	Sostenimiento Federalizado		Sostenimiento Estatal	
	Vacante Definitiva	Vacante Temporal	Vacante Definitiva	Vacante Temporal
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. INICIAL.INICIAL. DIRECTORA PARA CENDI	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA.ESPECIAL. DIRECTOR DE ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PREESCOLAR.PREESCOLAR. DIRECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PREESCOLAR.PREESCOLAR. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ESCOLAR	N/A	N/A	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PRIMARIA.PRIMARIA. DIRECTOR DE PRIMARIA	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. PRIMARIA.PRIMARIA. SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ESCOLAR	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA.SECUNDARIA GENERAL. DIRECTOR DE SECUNDARIA	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA.SECUNDARIA GENERAL. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	0	0	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. COORDINADOR. SECUNDARIA.SECUNDARIA GENERAL. COORDINADOR DE GESTIÓN PEDAGOGICA,VER ANEXO 4	N/A	N/A	0	0
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA.SECUNDARIA TÉCNICA. DIRECTOR DE ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN.EDUCACIÓN BÁSICA. DIRECCIÓN. SECUNDARIA.SECUNDARIA TÉCNICA. SUBDIRECTOR SECRETARIO DE SECUNDARIA	0	0	N/A	N/A

CATEGORÍA DE SUPERVISIÓN				
Nivel Educativo/Servicio/Categoría	Sostenimiento Federalizado		Sostenimiento Estatal	
	Vacante Definitiva	Vacante Temporal	Vacante Definitiva	Vacante Temporal
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA. EDUCACIÓN FÍSICA. INSPECTOR NORMALISTA DE EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR / PRIMARIA. ESPECIAL. SUPERVISOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	0	0	0	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTORA DE JARDÍN DE NIÑOS	0	0	0	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PREESCOLAR. PREESCOLAR. INSPECTOR GENERAL DE SECTOR DE JARDIN DE NIÑOS	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. INSPECTOR DE ZONA DE ENSEÑANZA PRIMARIA	0	0	0	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. PRIMARIA. PRIMARIA. JEFE DE SECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA GENERAL. INSPECTOR GENERAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA	0	0	0	0
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. SECUNDARIA TÉCNICA. INSPECTOR GENERAL DE SECUNDARIAS TÉCNICAS	0	0	N/A	N/A
PROMOCIÓN. EDUCACIÓN BÁSICA. SUPERVISIÓN. SECUNDARIA. TELESECUNDARIA. INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA	0	0	N/A	N/A

NOTAS

N/A. (No Aplica): La categoría no existe en la entidad federativa en el tipo de sostenimiento marcado, por lo que no se abre el proceso de selección para promoverse en la misma.

Una vez agotado el listado nominal de resultados a la categoría de director primaria federal, el personal con plaza docente podrá elegir la categoría de Subdirector o Director, cuando existan plazas vacantes.

ANEXO 2

Con la finalidad de atender el registro y verificación documental en la modalidad a distancia las maestras y los maestros que voluntariamente participen en el proceso deben seguir las siguientes indicaciones:

1. Ingresar en la fecha y horario indicado en su ficha de cita con su CURP a la sede virtual en la dirección electrónica:
<http://rh.uienl.edu.mx:81>

2. Seleccionar el sostenimiento y clave presupuestal con la que desea participar

Registrar la siguiente información:

1.1 Teléfonos de contacto

3.2 Correo electrónico

3.3 Domicilio particular

3.4 Domicilio fiscal

3.5 Antigüedad en el servicio educativo (años acumulados desde la función docente)

3. Escanear los siguientes documentos en formato PDF – cuando se requiera, por ambos lados;

4.1 Identificación oficial

4.2 Constancia de situación fiscal

4.3 Comprobante de domicilio

4.4 Título y Cédula de Licenciatura

4.5 Título y Cédula de posgrado (especialidad, maestría o doctorado)

4.6 Nombramientos que avalen experiencia y tiempo de trabajo en zona de marginación, pobreza y descomposición social, contemplado en los últimos 12 años, de conformidad con los catálogos que para tal efecto emita la Unidad del Sistema.

La constancia de años de servicio en Educación Básica Pública, así como el dictamen de compatibilidad se podrá generar en la sede virtual en la fecha y hora indicada en la Ficha para el Registro.

El responsable de la mesa de registro revisará la información, enviará la ficha y la carta de aceptación al correo electrónico que el aspirante registró en Proyecto Venus, como medio de comunicación con la autoridad educativa local; lo anterior con la finalidad de corroborar que la información asentada en la ficha es correcta.

Una vez enviada la ficha de registro por el responsable de la mesa de registro, el participante debe subir la ficha y carta de aceptación firmada en formato PDF a la sede virtual <http://rh.uienl.edu.mx:81>; en caso contrario, se tendrán por correctos los datos, sin la posibilidad de realizar cambios.

ANEXO 3

Artículo 36. La asignación de plazas en el proceso de promoción a funciones directivas o de supervisión en educación básica, se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. Los efectos del nombramiento deberán ser al día uno o dieciséis del mes respectivo. En caso de que la autoridad educativa realice eventos de asignación entre el 16 y 31 de mayo de 2026, los efectos de nombramiento será a partir del 1 de junio de 2026;
- II. Previamente a la realización del evento público de asignación de plazas y durante el mismo, la autoridad educativa de la entidad federativa deberá proporcionar a las maestras y los maestros convocados la información de todas las vacantes definitivas y temporales, disponibles en la categoría para la cual participaron;
- III. El resultado obtenido por cada participante en el proceso para la promoción, así como su posición en el listado nominal ordenado de resultados estarán vigentes hasta el 31 de mayo de 2026, para la posible asignación de una vacante definitiva, o de ser el caso, de una vacante temporal y posteriormente una definitiva;
- IV. De no presentarse la maestra o el maestro participante al evento público de asignación de plazas, se atenderá lo siguiente:
 - a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, seguirá ocupando su posición en el listado nominal ordenado de resultados, o
 - b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, será reubicada al final del listado nominal ordenado de resultados;
- V. La asignación de plazas iniciará con las vacantes definitivas, a fin de que sean ocupadas por las maestras o los maestros participantes en estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- VI. Si se ofertan plazas vacantes definitivas y la maestra o el maestro participante que se encuentre en el listado nominal ordenado de resultados no acepte, deberá manifestarlo ante la autoridad educativa de la entidad federativa y seguirá ocupando su posición en el listado. En caso de no aceptar hasta en dos ocasiones alguna de las vacantes definitivas que se le oferten, será reubicado al final del listado, el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del Acuerdo;
- VII. Agotadas las vacantes definitivas, se podrán asignar vacantes temporales a las maestras o los maestros participantes que siguen en el listado nominal ordenado de resultados;
- VIII. Cuando a la maestra o el maestro participante se le oferten plazas vacantes definitivas y temporales, y elija una plaza vacante temporal, su nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que dure la vacante, el cual no podrá exceder del término del ciclo escolar 2025-2026. En este supuesto seguirá ocupando su posición en el listado nominal ordenado de resultados para una posible asignación de vacante definitiva en caso de que se genere;
- IX. Si a la maestra o el maestro participante no acepta una vacante temporal, seguirá ocupando su posición en el listado nominal ordenado de resultados;
- X. Si a la maestra o el maestro participante se le oferten vacantes definitivas y temporales y haya al menos por una ocasión una plaza vacante definitiva y hasta por tres ocasiones una vacante temporal, será reubicado al final del listado el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido durante su vigencia, respetando así su derecho a una posible asignación de plaza en los términos del Acuerdo;
- XI. Si existen vacantes definitivas o temporales, se podrán asignar a quienes cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el presente Acuerdo en los siguientes supuestos:
 - a) No sean aceptadas por las maestras o los maestros participantes integrados en el listado nominal ordenado de resultados;
 - b) Si el listado nominal ordenado de resultados se agotó, o
 - c) No se registraron participantes para obtener la categoría respectiva. En estos casos el nombramiento será por tiempo fijo por el periodo que abarque la vacante y sin exceder el término del ciclo escolar en curso, y
- XII. La promoción del personal a una vacante definitiva con funciones de dirección o de supervisión, dará lugar a un nombramiento definitivo después de haber desempeñado la función durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente, fundada y motivada.

El personal docente con la categoría de Maestro de Planta en el sostenimiento estatal debe contar con experiencia mínima de cuatro años en la función docente, con nombramiento definitivo en el nivel educativo de secundaria general.

ANEXO 4

PROCESO DE SELECCIÓN PARA SISTEMA ESTATAL EN LA FUNCIÓN DE COORDINADOR DE GESTIÓN PEDAGÓGICO EN SECUNDARIA, CICLO ESCOLAR 2025-2026

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo, en el cual se menciona que: “Las autoridades educativas de las entidades federativas, en la convocatoria que sometan a la autorización de la Unidad del Sistema, podrán considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio educativo, con el fin de atender las necesidades diferenciadas en su entorno. En todo momento se coadyuvará a garantizar que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes accedan al derecho a la educación, al contar con maestras y maestros que ejerzan funciones directivas o de supervisión, con los conocimientos y aptitudes de contribuyan al máximo logro del aprendizaje”.

Se convoca al personal con funciones docentes que labora por hora-semana-mes y Maestro de Planta en secundaria General del sostenimiento Estatal, quien decida participar voluntariamente deberá sujetarse a todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 10 del Acuerdo y a lo establecido en la presente convocatoria.

Las funciones que desempeñará el Coordinador de Gestión Pedagógica son las que se enlistan a continuación:

- I.- Coordinar el desarrollo e implementación de los programas de estudio, de acuerdo con las indicaciones del personal directivo y opinión de las Academias.
- II.- Acompañar al personal docente en la elaboración de las planeaciones y seguimiento del programa de actividades curriculares.
- III.-Seguimiento a programas de Mejora Continua generando acciones para elevar la calidad educativa en coordinación con los docentes por hora-semana-mes, maestros de Planta, de servicios educativos especiales y personal de apoyo.
- IV.- Coordinar la implementación de las estrategias técnico – pedagógicas orientadas a fortalecer los aprendizajes de los estudiantes.
- V.- Supervisar el cumplimiento por parte de maestros y alumnos de las normas y disposiciones vigentes, para que se cumplan con responsabilidad.
- VI.- Favorecer la participación de los alumnos en eventos cívicos y de interés social que realice la comunidad.
- VII.-Fomentar estrategias que incidan en los educandos para el óptimo aprovechamiento educativo y evitar el rezago en coordinación con la subdirección escolar.
- VII.-Coordinar las actividades administrativas entre los maestros y la subdirección de acuerdo con los lineamientos establecidos.
- IX.- Establecer los mecanismos para asegurar una sana convivencia escolar.
- X.- Dar a conocer las disposiciones del Manual y Protocolos de Seguridad Escolar y verificar su debido cumplimiento.
- XI.- Organizar las acciones pertinentes en la comunidad educativa de conformidad con las disposiciones sanitarias acordadas por la autoridad competente a fin de ofrecer un servicio educativo con responsabilidad.
- XII.- Comunicar oportunamente al personal docente, las disposiciones dictadas por el personal directivo y las autoridades educativas.
- XIII.- Presentar al subdirector, cuando éste lo solicite, los informes sobre el desempeño de sus funciones y actividades.
- XIV.-Fomentar la formación continua en el colectivo docente.
- XV.- Cumplir todas las actividades y tareas que le sean asignadas por sus superiores, que coadyuven a la buena marcha del plantel.

Línea de Promoción en Educación Secundaria sostenimiento Estatal

Plaza de inicio: Profesor de enseñanza secundario o Maestro de Planta

1. Coordinador de gestión pedagógica o Subdirector secretario de secundaria
2. Director de secundaria
3. Inspector general de segunda enseñanza